

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID.-Teléfono 42404

Ejemplar, 50 cts. — Atrasa-  
do, 1 peseta. — Suscripción:  
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

MIÉRCOLES, 13 DE AGOSTO DE 1941

NUM. 225

### SUMARIO

#### JEFATURA DEL ESTADO

**LEY** de 2 de agosto de 1941 por la que se aprueban el estado de modificaciones de créditos afectos al presupuesto de gastos en vigor de la Sección novena «Ministerio de Agricultura» y el resumen (estado letra A) que fija aquéllos para el año en curso en 55.343.582 pesetas.—Páginas 6181 a 6194.

Otra de 2 de agosto de 1941 por la que se aprueban el estado de modificaciones de créditos afectos al presupuesto de gastos en vigor de la Sección décimosegunda «Ministerio de Trabajo» y el resumen (estado letra A) que fija aquéllos para el año en curso en 88.504.150 pesetas.—Páginas 6195 a 6204.

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO** de 31 de julio de 1941 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Excmo. Sr. Mariscal don Oscar R. Benavides.—Página 6205.

Otro de 31 de julio de 1941 por el que se nombra Capitán General de Baleares al General de División don Eugenio Espinosa de los Monteros y Bermejillo.—Página 6205.

Otro de 31 de julio de 1941 por el que se nombra General Jefe del noveno Cuerpo de Ejército al General de División don Juan Bautista Sánchez González.—Página 6205.

**DECRETOS** de 31 de julio de 1941 por los que quedan en situación de «disponible forzoso» los Generales de División don Arturo Cebrián Sevilla, don Pablo Martín Alonso y don Francisco García Escámez.—Página 6205.

**DECRETO** de 31 de julio de 1941 por el que se concede el empleo honorífico de General de División al de Brigada del Cuerpo de Inválidos Militares don José Millán Astruy y Terreros.—Páginas 6205 y 6206.

**DECRETO** de 31 de julio de 1941 por el que se nombra Jefe de Estado Mayor del cuarto Cuerpo de Ejército al General de Brigada don Emilio Esteban-Infantes y Martín.—Página 6206.

**DECRETOS** de 31 de julio de 1941 por los que se nombran Gobernadores Militares de Burgos y La Coruña a los Generales de Brigada don Helí Rolando de Tella Cantos y a don Manuel Puño González.—Página 6206.

**DECRETO** de 31 de julio de 1941 por el que queda en situación de disponible forzoso el General de Brigada don Ernestó Ollero Sierra.—Página 6206.

Otro de 31 de julio de 1941 por el que se nombra Jefe de la División 81 al General de Brigada don Manuel Canella Tupia.—Página 6206.

Otro de 31 de julio de 1941 por el que se nombra Jefe de la primera Brigada de la División de Caballería al General de Brigada don José Frutos Dieste.—Página 6206.

**DECRETOS** de 31 de julio de 1941 por los que se nombran Jefes de la Infantería de las Divisiones 12 y 31 a los Generales de Brigada don José Puente Ruiz y don Antonio Aymat Jordá.—Página 6207.

**DECRETO** de 31 de julio de 1941 por el que se nombra Jefe de la División 41 al General de Brigada don Antonio Alcubilla Pérez.—Página 6207.

Otro de 31 de julio de 1941 por el que se nombra Jefe de la Infantería de la División 13 al General de Brigada don Francisco Franco Salgado-Araujo.—Página 6207.

**DECRETOS** de 31 de julio de 1941 por los que se nombran Jefes de las Divisiones 93 y 92 a los Generales de Brigada don Eduardo Losas Camaña y don Mohamed Ben Mizzian Bel-Kassen.—Página 6207.

**DECRETO** de 31 de julio de 1941, por el que se nombra General Jefe de Ingenieros del primer Cuerpo de Ejército al General de Brigada don Juan Petrirena Antrococheu.—Página 6207.

**DECRETO** de 31 de julio de 1941 por el que se nombra Jefe de Intendencia del Ejército de Marruecos al Intendente de División don Marcelo González Gómez.—Página 6207.

Otro de 31 de julio de 1941 por el que se nombra Jefe de Intervención del segundo Cuerpo de Ejército al Interventor don Emilio Elvira Zapata.—Página 6208.

Otro de 31 de julio de 1941 por el que se nombra Jefe de los Servicios de Sanidad Militar al Inspector Médico de segunda clase don Mariano Gómez Ulla.—Página 6208.

Otro de 31 de julio de 1941 por el que se nombra Jefe de Sanidad Militar del Ejército de Marruecos al Inspector Médico de segunda clase don Manuel Meléndez Castañeda.—Página 6208.

Otro de 31 de julio de 1941 por el que se nombra Jefe de los Servicios de Farmacia Militar al Inspector Farmacéutico de segunda don José de la Helguera Ortiz.—Página 6208.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO** de 2 de agosto de 1941 por el que se declara jubilado a don Alfonso Jiménez Hernández, Jefe superior de Administración del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda pública.—Página 6208.

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 24 de julio de 1941 por la que se nombra Delegado extraordinario para la repatriación de menores a don Felipe Jiménez de Sandoval, Delegado Nacional de Falange Exterior.—Página 6208.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 10 de julio de 1941 por la que se admite al servicio, con sanción, al funcionario del Cuerpo de Correos, don Miguel Argel Martínez Sánchez.—Pág. 6209.

#### MINISTERIO DE MARINA

**Oposiciones.**—Orden de 6 de agosto de 1941 por la que se declaran admitidos a examen a los señores que se indican para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada.—Páginas 6209 y 6210.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 7 de agosto de 1941 por la que se convoca examen de ingreso en los Institutos de Enseñanza Media.—Página 6210.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**GOBERNACION**—Dirección General de Administración Local.—Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de primera categoría.—Páginas 6210 a 6213.

**HACIENDA.**—Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Anunciando la adjudicación de los cinco premios de 125 pesetas a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia de Madrid.—Página 6213.

**Lotería Nacional.**—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.—Página 6213.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3103 a 3114.

# JEFATURA DEL ESTADO

**LEY DE 2 DE AGOSTO DE 1941 por la que se aprueban el estado de modificaciones de créditos afectos al presupuesto de gastos en vigor de la Sección novena «Ministerio de Agricultura» y el resumen (estado letra A) que fija aquéllos para el año en curso en 55.343.582 pesetas.**

En ejecución de las previsiones contenidas en la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo único.**—Se aprueba el adjunto estado de modificaciones de créditos afectos al presupuesto de gastos en vigor de la Sección novena «Ministerio de Agricultura», que representa un aumento líquido en los disponibles para el año en curso de tres millones doscientas ochenta y nueve mil doscientas setenta y cinco pesetas, quedando, en su virtud, fijados los de dicha Sección y año en cincuenta y cinco millones trescientas cuarenta y tres mil quinientas ochenta y dos pesetas, según el resumen por capítulos, artículos y grupos (estado letra A), de esta misma fecha, que también se aprueba.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

SECCION NOVENA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Estado de diferencias entre los créditos autorizados para 1940 por la Ley de Presupuestos de 26 de enero de dicho año y los que deben considerarse en vigor durante el ejercicio económico de 1941

Artic.	Grupo	Conc.	EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
1.º	1.º	Unico	Sueldo del Ministro... ..	15.000,00	
4.º	1.º	Unico	La plantilla que comprende este concepto queda sustituida por la siguiente: 2 Jefes Superiores de Administración, a 17.500... ..		
			6 Idem de Admón. de 1.ª a 14.400... ..	35.000 00	
			9 Idem de id. de 2.ª, a 13.200... ..	86.400 00	
			12 Idem de id. de 3.ª, a 12.000... ..	118.800 00	
			20 Idem de Negociado de 1.ª a 9.600... ..	144.000 00	
			30 Idem de id. de 2.ª, a 8.400... ..	192.000 00	
			44 Idem de id. de 3.ª, a 7.200... ..	252.000 00	
			64 Oficiales de Admón. de 1.ª, a 6.000... ..	3.168.000 00	
			187	384.000 00	
				1.529.000 00	
2.º		Unico	La plantilla que comprende este concepto queda sustituida por la siguiente: 2 Auxiliares de Administración civil, a 8.400... ..		
			5 Idem id., a 7.200... ..	16.800 00	
			15 Idem id., a 6.000... ..	36.000 00	
			25 Idem id., a 5.000... ..	90.000 00	
			91 Idem id., a 4.000... ..	125.000 00	
			138	364.000 00	
				631.800 00	
5.º		Unico	Se reducen a 245 los Auxiliares a extinguir, a 3.500 pesetas, que comprende este concepto	121.300,00	262.500,00
6.º		Unico	SERVICIOS ESPECIALES		
			El subconcepto 1.º se sustituye por el siguiente: 71 Mecanógrafos Calculadores, a 4.000... ..		
				284.000 00	
7.º	1.º	Unico	Se suprime una plaza de Taquimecanógrafo, dotada con 5.000 pesetas... ..		5.000 00
	2.º	Unico	1 Vicepresidente primero de la Comisión... ..	134.800,00	14.400,00

9.º

CUERPO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS

La plantilla correspondiente a este Cuerpo se sustituye por la siguiente:

1 Presidente del Consejo Agronómico...	22.000,00
3 Idem de Sección, a 20.000 pesetas...	60.000,00
15 Inspectores generales, a 17.500...	262.500,00
44 Ingenieros Jefes de 1.ª, a 14.400...	633.600,00
61 Idem id. de 2.ª, a 12.000...	732.000,00
128 Idem de 1.ª clase, a 9.600...	1.238.800,00
106 Idem de 2.ª idem, a 8.400...	890.400,00
53 Idem de 3.ª idem, a 7.200...	381.600,00
<b>411</b>	<b>4.210.900,00</b>

33.400,00

11 Unico

Personal complementario y colaborador

Este personal queda modificado en la siguiente forma:  
Se suprimen 2 Auxiliares Microfotográficos, a 3.500; se reducen a 75 los Auxiliares Microfotográficos, con 3.000 pesetas; y se suprimen 92 Mecanógrafos Calculadores, a 4.000 pesetas...

329.000,00

18 Unico

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

La plantilla de este Cuerpo se sustituye por la siguiente:

1 Presidente del Consejo Superior de Montes...	22.000,00
4 Idem de Servicios Técnicos, a 20.000...	80.000,00
12 Inspectores generales, a 17.500...	210.000,00
27 Ingenieros Jefes de 1.ª, a 14.400...	388.800,00
42 Idem id. de 2.ª, a 12.000...	504.000,00
50 idem primeros, a 9.600...	480.000,00
44 idem segundos, a 8.400...	369.600,00
33 idem terceros, a 7.200...	273.600,00
<b>213</b>	<b>2.328.000,00</b>

40.500,00

20 Unico

Cuerpo de Guardia Forestal

La plantilla de este Cuerpo se sustituye por la siguiente:

103 Celadores, a 4.000...	412.000,00
644 Capataces, a 3.500...	2.254.000,00
1.206 Guardas, a 3.000...	3.618.000,00
<b>1.953</b>	<b>6.284.000,00</b>

40.000,00

21 8.º

En el personal que comprende este concepto se suprime un taquígrafo-mecanógrafo, con 3.500...

8.500,00

22 Unico

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Sueldo del Secretario general...

10.000,00

412.850,00

Suma y sigue ...

728.300,00

Año	Grupo	Conc.º	EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
1.º	23	Unico	<p><i>Suma anterior</i> ... .. 728.300,00</p> <p><b>INSTITUTO DE COLONIZACION</b></p> <p>1 Director general... .. 20.000,00</p> <p><b>CUERPO ADMINISTRATIVO DE COLONIZACION</b></p> <p>1 Jefe de Negociado de 1.ª clase... .. 9.600,00</p> <p>1 Idem id. de 2.ª id... .. 8.400,00</p> <p>3 Idem id. de 3.ª id... a 7.200... .. 21.600,00</p> <p>4 Oficiales de 1.ª clase, a 6.000... .. 24.000,00</p> <p>4 Idem id. de 2.ª id... a 5.000... .. 20.000,00</p> <p>3 Idem de 3.ª id., a 4.000... .. 16.000,00</p> <p>3 Auxiliares de 1.ª id., a 4.000... .. 12.000,00</p> <p><b>Personal Auxiliar Facultativo</b></p> <p>3 Peritos parceladores, a 5.000... .. 15.000,00</p> <p>10 Auxiliares Calculadores, a 3.000... .. 30.000,00</p> <p>1 Contable... .. 4.000,00</p> <p><b>Personal Subalterno</b></p> <p>4 Ordenanzas, a 3.000... .. 12.000,00</p>	412.850,00	728.300,00
2.º			<p>Gastos de representación del Ministro... ..</p> <p>Remuneración por servicios extraordinarios al Jefe del Personal... ..</p> <p>Idem id. al segundo Jefe de Personal... ..</p> <p>Para el personal de plantilla de las distintas dependencias centrales y provinciales de los Cuerpos general de Administración civil, a extinguir y especiales que no perciban gratificación fija, en concepto de indemnización, doble jornada y trabajos especiales, sin que en ningún caso, pueda exceder su importe del 33 por 100 de cada funcionalario, según normas que para su percepción se dicten por el Ministerio... ..</p> <p>Para gratificación al personal de Mecanógrafos-Calculadores, a razón de 1.000 ptas. anuales. Para sobresueldos por residencia a los funcionarios de Canarias, conforme a la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de junio de 1926, y plazas de soberanía en el Protectorado de Marruecos... ..</p> <p>Se sustituye este concepto por el siguiente:</p> <p>Para remunerar los trabajos de los colaboradores de la Sección de «Publicaciones, Prensa y Propaganda» y Biblioteca en la confección y distribución de libros, folletos, revistas y hojas divulgadoras... ..</p> <p>Gratificación al personal auxiliar y subalterno no perteneciente a la plantilla del Ministerio, adscrito a la Sección de «Publicaciones, Prensa y Propaganda»... ..</p> <p>Se modifica este concepto con arreglo al detalle siguiente:</p> <p>Para remuneración de carácter extraordinario al personal técnico de toda clase, incluso los obreros especializados, cursos de enseñanza, conferencias y demás medios de divulgación... ..</p> <p>El detalle del personal que comprende este concepto se sustituye por el siguiente:</p>	4.200,00 1.000,00	1.000,00
3.º bis				19.000,00	
9.º				35.500,00	
18				7.500,00	
19				7.500,00	
20					6.000,00
7.º	4.º				

5	Ingenieros, Jefes de Sección, a 5.000 pesetas...	25.000,00	
5	Idem agregados, a 4.000...	20.000,00	
9	Peritos Agrícolas del Cuerpo, a 3.000...	27.000,00	
		2.500,00	
8.º	El personal que comprende este concepto sufre la siguiente modificación: Se aumentan 4 Inspectores, a 6.000 pesetas...	12.000,00	
14	En el personal que comprende este concepto se producen las siguientes variaciones: Se reducen a 75 los Auxiliares Microfotográficos a 500 pesetas, y se suprimen los 92 Mecanógrafos Calculadores, a 1.000 pesetas...	73.500,00	
5.º	Asignación del 33 por 100 sobre su sueldo a los Inspectores Veterinarios de las Aduanas de Port-Bou, Irún, Jaca (antigua de Canfrac, Puigcerdá, Valencia de Alcántara, Fuentes de Oñoro y puerto de Vigo	6.000,00	
18 bis	Gratificación a 5 Jefes de Sección de la Dirección General, a 5.000 pesetas...	12.500,00	
7.º	<i>Secretaría general Técnica</i>		
1.º	Gastos de representación del Secretario general Técnico	3.000,00	
2.º	Dotación al personal de la Secretaría particular del Secretario general Técnico	6.500,00	
3.º	Para remuneraciones por trabajos extraordinarios y de especialización al personal técnico, administrativo y auxiliar afecto a los diferentes servicios de la Secretaría General Técnica	25.000,00	
4.º	Para estudios de carácter técnico especial y trabajos de colaboración, previa propuesta aprobada por Orden ministerial	15.000,00	
7.º	Por igual concepto en el servicio de Represión de Fraudes	25.000,00	
3.º	El texto de este concepto se sustituye por el siguiente: Diets y viáticos por asistencias a Congresos, Tribunales de oposición, comisiones oficiales, compra de ganado. Consejo Superior Pecuario y demás servicios análogos de la Dirección		
4.º	Diets y pluses a los conductores de ganado y personal subalterno pecuario	20.000,00	
6.º	<i>Secretaría general Técnica</i>		
Unico	Para dietas ocasionadas en viajes oficiales, comisiones del servicio del Secretario general y el personal afecto a la Secretaría general	10.000,00	
1.º	<i>Subsecretaría</i>		
1.º	Los conceptos de este grupo se sustituyen por los siguientes: Para satisfacer jornales del personal de limpieza de los locales del Ministerio...	9.730,00	
2.º	1 electricista, a 14 pesetas diarias	730,00	
3.º	1 fontanero, a 10 pesetas diarias	475,00	
4.º	1 ayudante de electricista, a 10 pesetas	300,00	
5.º	2 vigilantes nocturnos, a 3 300	5.050,00	
6.º	4 mozos, a 10 pesetas diarias	750,00	
7.º	6 «botones» para el servicio de ascensor y recados, a 1.750 pesetas	1.095,00	
8.º	1 mecánico para máquina de escribir, a 16 pesetas diarias		
	<i>Suma y sigue</i>	623.180,00	828.900,00

Artic.	Grupo	Conc.º	EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
4.º	1.º	9.º	<i>Suma anterior</i> ... ..	623.180,00	828.800,00
		10	Jornales de los servicios de Subsecretaría ... ..	6.415,00	
		11	1 carpintero, a 14 pesetas diarias ... ..	730,00	
		12	1 jardinero, a 10 pesetas diarias ... ..	825,00	
		13	1 ayudante, a 3.600 ... ..	2	2
		4.º	8 conductores, a 4.800 ... ..	2	2
	3.º		Para pago de jornales de paradistas de las distintas especies, conductores de ganados y mecánicos de los equipos móviles... ..		10.000,00
1.º	1.º	3.º	<b>CAPITULO SEGUNDO</b>		
	3.º		<b>Material</b>		
		3.º	Dotación para material ordinario del servicio de Publicaciones, Prensa y Propaganda...	500,00	100.000,00
		4.º	Dotación para material del servicio de libros genealógicos... ..		
		7.º	Este concepto se sustituye por el siguiente:		
		15	Dotación para material de las Inspecciones de Puertos y Fronteras, a 600 pesetas... ..	525,00	
		5.º	Dotación para aparatos, ejemplares selectos que realice la Dirección general para experimentar los rendimientos para la selección del ganado... ..		
		6.º	Dotación de los Distritos Forestales... ..	37.500,00	10.000,00
	1.º		Idem de las Divisiones Hidrológico-Forestales... ..	4.650,00	
2.º	al 4.º		Se suprimen estos tres grupos y se crea un nuevo grupo 1.º que responde al siguiente detalle:		
			<b>Subsecretaría</b>		
		1.º	Para adquisición, conservación y reparación de mobiliaje, ficheros, archivadores, clasificadores y enseres de las oficinas centrales del Ministerio... ..	157.900,00	
		2.º	Para iguales atenciones de las oficinas provinciales del Ministerio... ..	147.000,00	
		3.º	Para adquisición, conservación y reparación de máquinas copadoras, de escribir y calcular, para las oficinas centrales del Ministerio... ..	80.000,00	
		4.º	Para iguales atenciones de las oficinas provinciales del Ministerio... ..	75.000,00	
		5.º	Para adquisición de aparatos de comprobación, análisis, topográficos y de carácter científico de los servicios centrales... ..	8.000,00	
		6.º	Para iguales atenciones de los servicios provinciales... ..	95.000,00	
		7.º	Para adquisición de mobiliaje de las oficinas de Ingenieros Agrónomos, agregados a las Embajadas, del Delegado del Instituto Internacional de Agricultura en Roma y del Director de la Estación Enotécnica de España en Cete	4.000,00	
			<b>566.900,00</b>		

Este importe coincide con la suma de los tres grupos que se suprimen... ..

3.º	1.º	Para adquisición de mobiliario para instalar la nueva oficina del Consejo Agronómico Nacional (por una sola vez)...	50.000,00	110.000,00
4.º	3.º	Para impresos y modelaciones destinados a los servicios provinciales de la Sección de Estadística, Economía y Comercio...	5.000,00	5.000,00
	1.º	Para los gastos que origine la publicación del Boletín, Hojas divulgadoras, folletos, memorias reglamentarias, anuarios estadísticos y censos de la Sección de Publicaciones, Prensa y Propaganda...	4.000,00	4.000,00
	3.º	Para reponer el stock de libros rayados, impresos estadísticos, modelos y utensilios del servicio destruidos (por una sola vez)...	10.000,00	10.000,00
	1.º	Para alquiler de máquinas perforadoras, clasificadoras y totalizadoras, necesarias para los trabajos de la Sección de Estadística, Economía y Comercio...	12.500,00	12.500,00
	2.º	Para arriendo de locales aptos para la instalación del servicio de defensa contra fraudes y laboratorios de ensayos de semillas y análisis agrícolas, según Ley de 9 de marzo de 1941...	5.000,00	5.000,00
	3.º	Canon al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional por utilización de una finca con destino a la nueva Estación Pecuaria Central...	2.500,00	2.500,00
	3.º	Arrendamiento de locales para laboratorios, lazaretos y establecimientos pecuarios... Este concepto se sustituye por el siguiente: Arrendamiento de locales para las Inspecciones provinciales Veterinarias y las de Ceuta y Melilla...	50.000,00	50.000,00
5.º	Unico	Para conservación y reforma de los locales que ocupa el Ministerio y saneamiento e higiene del mismo...		
1.º	5.º	Este concepto se sustituye por el siguiente: Gasolina, aceite, reparaciones y seguros para los coches al servicio del Ministerio.	20.000,00	20.000,00
2.º	8.º	Para los gastos de locomoción en el servicio de represión de fraudes...		
3.º	3.º	Asignación para gastos del Comité Sadero de Murcia por los conceptos que se expresan en el artículo 10 del Decreto de 16 de mayo de 1934...	25.000,00	25.000,00
4.º	9.º	Gastos de locomoción que se originen por la asistencia al Consejo Superior Pecuario. Tribunales de oposición. Comisiones oficiales compra de ganado y demás servicios análogos de la Dirección...	15.000,00	15.000,00
5.º	Unico	Para conservación y funcionamiento de automóviles con destino a los servicios provinciales...		
6.º	Unico	Para gastos de locomoción y viáticos en viajes oficiales y comisiones del servicio del Secretario general y personal afecto a este servicio... Para los gastos que origine el funcionamiento de la Comisión creada para redacción de la Ley de Arrendamientos Rústicos, destinándose de este crédito 10.200 pesetas para remuneración al personal de la Subsecretaría y colaborador...	5.000,00	5.000,00
		<i>Secretaría general Técnica</i>	50.000,00	50.000,00
		<i>Suma y sigue</i> ...	894.325,00	1.192.800,00

Artic.	Grupo	Conc.	EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
4.	1.	2.	Subvención a la Asociación de Socorros Mutuos de los funcionarios de los Ministerios de Obras Públicas, Agricultura e Industria y Comercio...	894.325,00	1.192.600,00
	2.	3.	Para cuantos gastos ocasione el funcionamiento del Instituto Nacional de Investigaciones y sus estaciones y servicios...	2.500,00	
	3.	8.	Al Instituto de Fomento de Plantas Textiles, según Ley de 13 de agosto de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941...	250.000,00	327.500,00
	4.	1.	Cuota por accidentes del personal pecuario, que ocasione muerte o incapacidad permanente, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 8 de octubre de 1932...		8.000,00
		9.	Auxilio a las Juntas provinciales de Fomento Pecuario para comprobación de postura de huevos y el Registro Genealógico de granjas avícolas...		27.000,00
		12	Para el fomento avícola...		50.000,00
		16	El texto de este concepto se sustituye por el siguiente:		
		17	Indemnización por sacrificio de reses enfermas...		
			Auxilio a las Juntas provinciales o Corporaciones para Centros de experimentación y selección de ganado bovino, de leche y porcino...	50.000,00	
		5.	Cuota para el Centro Internacional de Selvicultura de Berlín...	4.000,00	
		6.	Para pago de la publicación, en castellano, de la revista «Intersilva», órgano del Centro Internacional de Selvicultura...	15.000,00	
		7.	Para atender a todos los gastos que origine el intercambio cultural de Ingenieros y Técnicos especializados en cuestiones forestales, así de españoles al extranjero como de extranjeros a España...	100.000,00	
5.	1.	Unico	Para adquisición de libros y revistas con destino a la Biblioteca del Ministerio...	2.500,00	
	2.	13	Para gastos de sostenimiento del servicio central de represión de fraudes...	5.000,00	2.500,00
	3.	15	Para adquisición de libros y revistas con destino a la Biblioteca de la Dirección...		
		3.	Se sustituye este concepto por el siguiente:		
			Sueros, vacunas y productos farmacológicos para prevenir y curar enfermedades del ganado y trabajos de investigación relacionados con las mismas...		
		4.	Elementos para desinfección de los laboratorios, hazarétes y establecimientos pecuarios...		
		11	Para atender al funcionamiento de las Estaciones pecuarias existentes y ampliación de las mismas...	50.000,00	
	4.	2.	Adquisición de armamento para sustituir en parte al actual y demás útiles con que ha de ser dotada la Guardia Forestal...	20.000,00	
		4.	Para trabajos hidroológico-forestales...	2.000.000,00	
		5.	Jornales y materiales para estudio de proyectos y de trabajos forestales, auxiliares y complementarios y para ejecución de caminos y vías de saca en comarcas forestales...	112.500,00	
		6.	Para continuar la construcción de edificios, laboratorios y talleres del Instituto Forestal - de Investigaciones y experiencias...	100.000,00	
6.	3.	1.	Jornales y materiales para conservación de caminos y casas forestales en montes no ordenados...	550.000,00	
		2.	Jornales y materiales para conservación de caminos y casas forestales en montes ordenados...	200.000,00	
		3.	Jornales y materiales para conservación de obras y trabajos realizados por las Divisiones Hidrológico-forestales...	350.000,00	
		4.	Para conservación de las obras de defensa de la estación internacional del ferrocarril de Canfranc...	120.000,00	
		21	Jornales y materiales para toda clase de trabajos de investigación, análisis, ensayos y experiencias...	150.000,00	

CAPITULO QUINTO

Ejercicios cerrados

Unico.	Unico.	Subsecretaría...	3 750.00
		TOTALES...	1.686.550.00
			4 975 825.00

AUMENTO LIQUIDO... 3.289.275.00

Aprobado por S. E. el Jefe del Estado.—Madrid, 2 de agosto de 1941.—El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN

Capt.	Artíc.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
			<b>SECCION NOVENA</b>			
			<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
			<b>Personal</b>			
			<b>MAFRES ACTIVOS</b>			
			<b>Sueldos</b>			
1.º			Sueldo del Ministro .....	45,000.00		
2.º			Sueldo del Subsecretario .....	20,000.00		
3.º			Asesoría Jurídica .....	»		
4.º			Cuerpo de Administración civil .....	1,907,750.00		
5.º			Cuerpo de Auxiliares a extinguir .....	857,500.00		
6.º			Servicios especiales .....	158,200.00		
7.º			Comisión Mixta Arbitral Agrícola .....	60,400.00		
8.º			Dirección general de Agricultura .....	20,000.00		
9.º			Cuerpo de Ingenieros Agrónomos .....	4,210,900.00		
10			Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado .....	4,208,400.00		
11			Personal complementario y colaborador .....	1,279,750.00		
12			Dirección general de Ganadería .....	20,000.00		
13			Cuerpo Nacional Veterinario .....	1,029,800.00		
14			Servicios generales de la Dirección .....	35,900.00		
15			Instituto de Biología Animal .....	189,700.00		
16			Personal complementario de servicios pecuarios .....	615,400.00		
17			Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial .....	20,000.00		
18			Cuerpo de Ingenieros de Montes .....	2,328,000.00		
19.			Cuerpo Auxiliar Facultativo .....	1,000,300.00		
20			Cuerpo de Guardería Forestal .....	6,284,000.00		
21			Instituto Forestal de Investigaciones .....	186,500.00		
22			Secretaría General Técnica .....	10,000.00		
23			Instituto de Colonización .....	»		
						24,486,660.00

2.º	<i>Otras remuneraciones</i>		55,000.00	5,536,247.00	
	1.º	Subsecretaría .....	1,048,749.00		
	2.º	Comisión Mixta Arbitral Agrícola .....	130,000.00		
	3.º	Dirección general de Agricultura .....	2,847,750.00		
	4.º	Dirección general de Ganadería .....	325,000.00		
	5.º	Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial .....	1,080,248.00		
	6.º	Secretaría General Técnica .....	49,500.00		
	7.º				
3.º	<i>Asistencias y dietas</i>		35,000.00		
	1.º	Subsecretaría .....	834,000.00		
	2.º	Dirección general de Agricultura .....	202,000.00		
	3.º	Dirección general de Ganadería .....	605,000.00		
	4.º	Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial .....	7,500.00		
	5.º	Comisión Mixta Arbitral Agrícola .....	10,000.00		
	6.º	Secretaría General Técnica .....			
4.º	<i>Jornales</i>		151,460.00		
	1.º	Subsecretaría .....	145,000.00		
	2.º	Dirección general de Agricultura .....	261,000.00		
	3.º	Dirección general de Ganadería .....			
	4.º				
	5.º				
	6.º				
	7.º				
	8.º				
	9.º				
	10.º				
	11.º				
	12.º				
	13.º				
	14.º				
	15.º				
	16.º				
	17.º				
	18.º				
	19.º				
	20.º				
	21.º				
	22.º				
	23.º				
	24.º				
	25.º				
	26.º				
	27.º				
	28.º				
	29.º				
	30.º				
	31.º				
	32.º				
	33.º				
	34.º				
	35.º				
	36.º				
	37.º				
	38.º				
	39.º				
	40.º				
	41.º				
	42.º				
	43.º				
	44.º				
	45.º				
	46.º				
	47.º				
	48.º				
	49.º				
	50.º				
	51.º				
	52.º				
	53.º				
	54.º				
	55.º				
	56.º				
	57.º				
	58.º				
	59.º				
	60.º				
	61.º				
	62.º				
	63.º				
	64.º				
	65.º				
	66.º				
	67.º				
	68.º				
	69.º				
	70.º				
	71.º				
	72.º				
	73.º				
	74.º				
	75.º				
	76.º				
	77.º				
	78.º				
	79.º				
	80.º				
	81.º				
	82.º				
	83.º				
	84.º				
	85.º				
	86.º				
	87.º				
	88.º				
	89.º				
	90.º				
	91.º				
	92.º				
	93.º				
	94.º				
	95.º				
	96.º				
	97.º				
	98.º				
	99.º				
	100.º				
	101.º				
	102.º				
	103.º				
	104.º				
	105.º				
	106.º				
	107.º				
	108.º				
	109.º				
	110.º				
	111.º				
	112.º				
	113.º				
	114.º				
	115.º				
	116.º				
	117.º				
	118.º				
	119.º				
	120.º				
	121.º				
	122.º				
	123.º				
	124.º				
	125.º				
	126.º				
	127.º				
	128.º				
	129.º				
	130.º				
	131.º				
	132.º				
	133.º				
	134.º				
	135.º				
	136.º				
	137.º				
	138.º				
	139.º				
	140.º				
	141.º				
	142.º				
	143.º				
	144.º				
	145.º				
	146.º				
	147.º				
	148.º				
	149.º				
	150.º				
	151.º				
	152.º				
	153.º				
	154.º				
	155.º				
	156.º				
	157.º				
	158.º				
	159.º				
	160.º				
	161.º				
	162.º				
	163.º				
	164.º				
	165.º				
	166.º				
	167.º				
	168.º				
	169.º				
	170.º				
	171.º				
	172.º				
	173.º				
	174.º				
	175.º				
	176.º				
	177.º				
	178.º				
	179.º				
	180.º				
	181.º				
	182.º				
	183.º				
	184.º				
	185.º				
	186.º				
	187.º				
	188.º				
	189.º				
	190.º				
	191.º				
	192.º				
	193.º				
	194.º				
	195.º				
	196.º				
	197.º				
	198.º				
	199.º				
	200.º				
	201.º				
	202.º				
	203.º				
	204.º				
	205.º				
	206.º				
	207.º				
	208.º				
	209.º				
	210.º				
	211.º				
	212.º				
	213.º				
	214.º				
	215.º				
	216.º				
	217.º				
	218.º				
	219.º				
	220.º				
	221.º				
	222.º				
	223.º				
	224.º				
	225.º				
	226.º				
	227.º				
	228.º				
	229.º				
	230.º				
	231.º				
	232.º				
	233.º				
	234.º				
	235.º				
	236.º				
	237.º				
	238.º				
	239.º				
	240.º				
	241.º				
	242.º				
	243.º				
	244.º				
	245.º				
	246.º				
	247.º				
	248.º				
	249.º				
	250.º				
	251.º				
	252.º				
	253.º				
	254.º				
	255.º				
	256.º				
	257.º				
	258.º				
	259.º				
	260.º				
	261.º				
	262.º				
	263.º				
	264.º		</		

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
2.º	3.º		<i>Suma anterior</i> .....	332.400.00	1.780.875.00	32.273.807.00
	4.º		Dirección general de Ganadería .....	37.000.00		
			Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial .....	50.000.00	419.400.00	
	4.º		ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
			<i>Aquileres</i>			
	1.º		Subsecretaría .....	80.000.00		
	2.º		Dirección general de Agricultura .....	274.500.00		
	3.º		Dirección general de Ganadería .....	122.500.00		
	4.º		Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial .....	359.000.00		
	5.º		Obras de adaptación, conservación y reparación		836.000.00	
			Subsecretaría .....		125.000.00	3.161.275.00
3.º	1.º		Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
			<i>De carácter general</i>			
	1.º		Subsecretaría .....	155.500.00		
	2.º		Dirección general de Agricultura .....	412.500.00		
	3.º		Dirección general de Ganadería .....	150.800.00		
	4.º		Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial .....	1.056.500.00		
	5.º		Secretaría General Técnica .....	5.000.00		
	6.º		Comisión encargada de redactar la Ley de Arrendamientos Rústicos .....	50.000.00		
	2.º		Substancias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario		1.830.300.00	
			Dirección general de Ganadería .....		18.000.00	
	3.º		Alimentación de ganado			
	1.º		Dirección general de Ganadería .....	303.200.00		
	2.º		Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial .....	109.000.00		
	4.º		Auxilios, subvenciones y subsidios		412.200.00	
	1.º		Subsecretaría .....	1.124.500.00		

2.º	Dirección general de Agricultura	4.602.000,00	
3.º	Dirección general de Ganadería	672.000,00	
4.º	Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial	189.000,00	6.587.500,00
5.º	<b>ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS</b>		
1.º	Subsecretaría	12.500,00	
2.º	Dirección general de Agricultura	1.827.500,00	
3.º	Dirección general de Ganadería	852.000,00	
4.º	Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial	2.352.500,00	5.044.500,00
6.º	<b>Obras de conservación</b>		
1.º	Subsecretaría	5.000,00	
2.º	Dirección general de Ganadería	105.000,00	
3.º	Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial	5.566.000,00	5.676.000,00
7.º	<b>Obras de reparación</b>		
Unico.	Dirección general de Agricultura		40.000,00
8.º	<b>Gastos reembolsables</b>		
1.º	Subsecretaría	50.000,00	
2.º	Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial	250.000,00	300.000,00
			19.908.500,00
			55.343.582,00

Aprobado por S. E. el Jefe del Estado.—Madrid, 2 de agosto de 1941.—El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN



**LEY DE 2 DE AGOSTO DE 1941** por la que se aprueban el estado de modificaciones de créditos afectos al presupuesto de gastos en vigor de la Sección décimosegunda Ministerio de Trabajo y el resumen (estado letra A) que fija aquéllos para el año en curso en 88.504.150 pesetas.

En ejecución de las previsiones contenidas en la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se aprueba el adjunto estado de modificaciones de créditos afectos al presupuesto de gastos en vigor de la Sección décimosegunda «Ministerio de Trabajo», que representa un aumento líquido en los disponibles para el año en curso de treinta y seis millones cuatrocientas treinta y cuatro mil seiscientas una pesetas con treinta céntimos, quedando, en su virtud, fijados los de dicha Sección y año en ochenta y ocho millones quinientas cuatro mil ciento cincuenta pesetas, según el resumen por capítulos, artículos y grupos (estado letra A), de esta misma fecha, que también se aprueba.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCION DUODECIMA

MINISTERIO DE TRABAJO

Estado de diferencias entre los créditos autorizados para 1940 por la Ley de Presupuestos de 12 de enero de dicho año y los que deben considerarse en vigor durante el ejercicio económico de 1941

Artic.º	Grupo	Conc.º	EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
1.º	1.º	Unico.	Sueldo del Ministro...	15.000,00	
	2.º	Unico.	<p><b>CAPITULO PRIMERO</b></p> <p><b>Personal</b></p> <p><b>CUERPO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE TRABAJO</b></p> <p>La plantilla de este Cuerpo queda sustituida por la siguiente:</p> <p>2 Jefes Superiores de Administración, a 17.500 pesetas... .. 35.000,00</p> <p>7 Idem de Admon. de 1.ª clase, a 14.400,00... .. 100.800,00</p> <p>9 Idem id. de 2.ª id., a 13.200... .. 118.800,00</p> <p>12 Idem id. de 3.ª id., a 12.000... .. 144.000,00</p> <p>24 Idem de Negociado de 1.ª id., a 9.600... .. 230.400,00</p> <p>29 Idem id. de 2.ª id., a 8.400... .. 243.600,00</p> <p>37 Idem id. de 3.ª id., a 7.200... .. 266.400,00</p> <p>116 Oficiales de 1.ª id., a 6.000... .. 696.000,00</p> <p>147 Idem de 2.ª id., a 5.000... .. 735.000,00</p> <p><b>383</b> <u>2.570.000,00</u></p>	626.700,00	
	3.º	Unico.	<p><b>CUERPO AUXILIAR DE TRABAJO</b></p> <p>La plantilla de este Cuerpo se sustituye por la siguiente:</p> <p>3 Auxiliares, a 8.400 pesetas... .. 25.200,00</p> <p>20 Idem, a 7.200... .. 144.000,00</p> <p>50 Idem, a 6.000... .. 300.000,00</p> <p>55 Idem, a 5.000... .. 275.000,00</p> <p>153 Idem, a 4.000... .. 612.000,00</p> <p><b>281</b> <u>1.356.200,00</u></p>		508.100,00

396.750,00

396.750,00

4.º Unico

En este concepto se introducen las siguientes variaciones:  
 Se suprimen, a partir de 1.º de julio, 80 Auxiliares, a 5.000 pesetas.  
 También se suprime, desde la misma fecha, la dotación para quinquenios, de 500 pesetas, a satisfacer a los Auxiliares de Delegación.  
 Se suprimen, a partir de 1.º de julio, los créditos correspondientes a Delegados de Trabajo, por sueldos y quinquenios, por haber sido declarado a extinguir este Cuerpo.  
 Estas modificaciones suponen una baja de...

Este concepto se sustituye por el siguiente:

CUERPO FACULTATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

1 Jefe Superior de Administración...	20.000,00
3 Idem id., a 17.500.....	52.500,04
9 Idem de Administración de 1.ª a 14.400.....	129.800,00
15 Idem id. de 2.ª a 13.200.....	198.000,00
25 Idem id. de 3.ª a 12.000.....	300.000,00
50 Idem de Negociado de 1.ª a 9.600.....	480.000,00
60 Idem de id. de 2.ª a 8.400.....	504.000,04
35 Idem de id. de 3.ª a 7.200.....	252.000,00
<b>198</b>	<b>1.936.100,00</b>

30.400,00

2.º

Este concepto se sustituye por el siguiente:

CUERPO DE AYUDANTES ADMINISTRATIVOS DE ESTADÍSTICA

1 Jefe de Administración de 3.ª clase.....	12.000,00
3 Idem de Negociado de 1.ª id., a 9.600.....	28.800,00
6 Idem de id. de 2.ª id., a 8.400.....	50.400,00
20 Idem de id. de 3.ª id., a 7.200.....	144.000,00
50 Oficiales de 1.ª a 6.000.....	300.000,00
30 Oficiales de 2.ª a 5.000.....	150.000,00
<b>110</b>	<b>685.200,00</b>

43.100,00

7.º Unico

Este concepto se sustituye por los dos siguientes:

MAGISTRATURA DE TRABAJO

24 Magistrados de 1.ª categoría, a 19.000.....	456.000,00
26 Idem de 2.ª id., a 17.000.....	442.000,00
20 Idem de 3.ª id., a 15.000.....	300.000,00
<b>70</b>	<b>1.198.000,00</b>

147.800,00

1.371.100,00

Suma y sigue ... ..

Artic	Grupo	Conc.º	EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
1.º	7.º	2.º	<p><i>Suma anterior</i> ... .. .</p> <p><i>Secretarios de Magistratura</i></p> <p>22 Secretarios de 1.ª, a 9.600 pesetas... .. . 211.200,00</p> <p>26 Idem de 2.ª, a 8.400... .. . 218.400,00</p> <p>20 Idem de 3.ª, a 7.200... .. . 144.000,00</p> <hr/> <p>68 .....</p> <p>573.600,00</p>	1.371.100,00	396.750,00
2.º	1.º	1.º	<p>En este concepto se introducen las siguientes variaciones:</p> <p>Subconcepto 1.º—Gastos de representación del Ministro, 15.000 pesetas.</p> <p>Subconcepto 5.º—Para retribuciones en concepto de servicio permanente, trabajos y horas extraordinarias y doble jornada al personal del Ministerio y de las dependencias provinciales 329.000.</p> <p>Subconcepto 6.º—Gratificaciones al personal adscrito a la Asesoría Técnica de Seguros Sociales, 74.500.</p> <p>Subconcepto 7.º—Indemnización al habilitado de personal por quebranto de moneda, 1.500.</p> <p>Subconcepto 8.º—Para idem id. al habilitado de material id. id., 1.500.</p> <p>Subconcepto 9.º Para gratificar a un Intendente actuarial, 12.000 pesetas.</p> <p>Subconcepto 10.—Para retribución de 179 Ordenanzas, a 4.000.</p> <p>Para la efectividad de estas modificaciones se aumentan... .. .</p> <p>Subconcepto 2.º—Gratificación a los telegrafistas que prestan servicio en el Ministerio. Indemnizaciones por residencia... .. .</p>	530.450,00	25.000,00
		3.º		2.000,00	
		4.º			
		5.º	<p><i>Enlaces sindicales</i></p> <p>Para retribuir al personal adscrito al servicio de Enlace sindical... .. .</p>	36.000,00	
		6.º	<p>ESCUELAS SOCIALES</p> <p>Para retribución de los Profesores... .. . 112.000,00</p> <p>Para idem de los Auxiliares... .. . 18.000,00</p> <p>Gratificaciones a los Directores... .. . 4.500,00</p> <p>Idem a los Secretarios... .. . 3.000,00</p> <hr/> <p>137.500,00</p>	68.750,00	
		2.º	<p>En este concepto se introducen las siguientes variaciones:</p> <p>Se da de baja el crédito correspondiente al segundo semestre de los subconceptos 1.º, 2.º y 3.º que se detallan:</p> <p>54 Oficiales, a 5.000 pesetas.</p> <p>108 Auxiliares, a 3.500.</p> <p>100 Ordenanzas, a 3.000.</p> <p>Se figura un nuevo subconcepto que dice:</p> <p>Para pago de gratificaciones a los Secretarios de las Delegaciones Regionales, 54.000</p>		

4.º	Para la efectividad de estas modificaciones se disminuyen... .. 447.000,00	
2.º	Subconcepto 3.º—Indemnizaciones para todo el personal de los Servicios de Estadística de España con arreglo a lo que se determine en Orden ministerial... .. 139.500,00	
5.º	Subconcepto 6.º—Para trabajos extraordinarios, sin desplazamiento, para la formación del censo de población de 1940... .. 500.000,00	426.500,00
2.º	Las dotaciones comprendidas en el subconcepto 2.º se reducen en el importe correspondiente al segundo semestre... ..	774.250,00
3.º	Se sustituye este concepto por el siguiente:	
	<i>Indemnización de destino</i>	
	A 15 Magistrados de Madrid y Barcelona, a 5.000 pesetas anuales... .. 75.000,00	
	A los 55 Magistrados restantes a 3.000... .. 165.000,00	
	<u>240.000,00</u>	109.000,00
3.º		
1.º	Para los gastos que ocasionen en concepto de dietas las visitas y comisiones de servicio que acuerden, durante el ejercicio, el Ministro y Directores generales tanto en la Península islas adyacentes y posesiones de Africa, como al extranjero, incluso salida de conductores... ..	50.000,00
2.º	Para asistencia dietas y pérdidas de jornales de los Delegados designados para informar sobre cuestiones de reglamentación del trabajo... ..	90.000,00
3.º		
4.º	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA	
2.º	Para los gastos que se ocasionen en concepto de dietas con motivo de la formación del censo de población de 1940... ..	35.000,00
2.º	Para satisfacer los jornales que se devenguen con motivo de la formación del censo de población de 1940... ..	150.000,00
1.º		
1.º	<b>CAPITULO SEGUNDO</b>	
	Material	
1.º	Dotación para material ordinario de oficina... ..	18.500,00
2.º	ESCUELAS SOCIALES	
2.º	Dotación para material ordinario de las mismas... ..	10.000,00
4.º	Dotación para material no inventariable... ..	45.000,00
5.º	Para gastos de material de oficina con motivo de la formación del censo de población de 1940... ..	25.000,00
	El detalle de este concepto se sustituye por el siguiente:	
	Para 11 Magistraturas de Madrid y Barcelona, a 6.000 pesetas... .. 66.000,00	
	Para 20 ídem 3 de Valencia; 2 de Sevilla; 2 de Zaragoza; Coruña, Vigo, Oviedo, Alicante, Valladolid, Salamanca, Cáceres, Las Palmas, Jaén, Ciudad Real, Córdoba, Granada y Badajoz, a 5.000 pesetas... .. 100.000,00	
	Para las 35 Magistraturas restantes, a 4.000 pesetas... .. 140.000,00	75.000,00
		3.189.100,00
	<i>Suma y sigue</i> ... ..	1.783.000,00

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
2.º	Unico		Suma anterior ... ..	3.189.100,00	1.783.000,00
3.º	2.º	Unico	Para adquisición de mobiliario, máquinas de escribir, calcular y multicopistas, aparatos de limpieza y gastos de conservación del mismo para los centros y dependencias del Ministerio...	12.500,00	
	2.º	Unico	Para los gastos de impresiones con motivo de la formación del censo de población de 1940...	75.000,00	
<b>CAPITULO TERCERO</b>					
<b>Gastos diversos</b>					
1.º	1.º	1.º	Para los gastos de locomoción que se originen en las visitas y comisiones del servicio que acuerden durante el ejercicio el Ministro y los Directores generales...		20.000,00
	2.º	2.º	Para los gastos de viaje de las personas designadas para informar sobre cuestiones de reglamentación de trabajo...		35.000,00
	3.º	3.º	Para gasto de trasladados forzosos de funcionarios de este Ministerio...		5.000,00
	3.º		<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA</b>		
2.º	1.º	Unico	Para los gastos de locomoción que se ocasionen con motivo de la formación del censo de población de 1940...	15.000,00	
	1.º	Unico	Para gastos de trasladados de mobiliario y documentación...		10.000,00
4.º	3.º		<b>INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN</b>		
	2.º		Este concepto queda sustituido por el siguiente:		
<b>SUBSIDIO DE VEJEZ</b>					
			a) Para el fondo de Subsidio de Vejez ... ..		13.940.000,00
			b) Recargo sobre herencias con destino al Subsidio de Vejez ... ..		8.000.000,00
<b>Régimen de libertad subsidiada</b>					
			a) Bonificación general de pensiones...		230.000,00
			b) Bonificación para estímulo a la infancia ... ..		246.000,00
					<u>22.415.000,00</u>
4.º	Unico		Para satisfacer los subsidios familiares a los funcionarios y obreros del Estado ... ..	2.000.000,00	
5.º	Unico		Socorros y gastos de traslado en territorio nacional de indigentes repatriados; indemn-	33.000.000,00	

7.º	nizaciones por retraso a emigrantes; subsidios a sanatorios, hospitales, etc. y seguros al personal de la Inspección General de Emigración...	60.000,00
	SERVICIO DE SEGUROS	
1.º	Subvención para los gastos de administración del servicio de Seguros de accidentes del trabajo en el mar...	75.000,00
2.º	Pasaportes y documentos de identidad de emigrantes...	6.000,00
Unico	VARIOS SERVICIOS...	12.998,70
Unico	<b>CAPITULO QUINTO.</b> Ejercicios cerrados	1.931.998,70
		38.366.500,00
	<b>AUMENTO LIQUIDO</b>	<b>36.434.601,30</b>

Aprobado por S. E. el Jefe del Estado. Madrid, 2 de agosto de 1941.—El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUNEA BURIN

# ESTADO LETRA A

Cant.	Asig.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas
			<b>SECCION DUODECIMA</b>		
			<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		
			<b>Personal</b>		
			<b>HABERES ACTIVOS</b>		
			<b>Sueldos</b>		
1.			Ministro, Subsecretario y Directores generales...	145.000,00	
2.			Cuerpo técnico administrativo de Trabajo...	1.943.300,00	
3.			Cuerpo auxiliar de Trabajo...	848.100,00	
4.			Delegaciones de Trabajo...	406.350,00	
5.			Cuerpo de Inspección del Trabajo...	2.416.500,00	
6.			Cuerpos de Estadística...	2.547.800,00	
7.			Dirección general de Jurisdicción del Trabajo...	1.337.000,00	9.644.050,00
			<b>Otras remuneraciones</b>		
1.			Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	936.950,00	
2.			Dirección general de Trabajo...	609.000,00	
3.			Dirección general de Previsión...	18.000,00	
4.			Dirección general de Estadística...	1.008.700,00	
5.			Dirección general de Jurisdicción del Trabajo...	923.250,00	3.495.900,00
			<b>Asistencias y dietas</b>		
1.			Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	110.000,00	
2.			Dirección general de Trabajo...	354.500,00	
3.			Dirección General de Estadística...	35.000,00	499.500,00

Jornales					
1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	3.º
Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría... .. Dirección general de Estadística... ..		92 000.00 222 200.00	314 200.00	13 953 650.00	
<b>Material</b>					
<i>De oficina, no inventariable</i>					
1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	
Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría... .. Dirección general de Trabajo... .. Dirección general de Previsión... .. Dirección general de Estadística... .. Dirección general de Jurisdicción del Trabajo... ..		344 500.00 551 000.00 18 000.00 110 400.00 249 000.00	1 272 900.00		
<i>De oficina, inventariable.</i>					
2.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría... ..				
	154 000.00				
3.º	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>				
1.º	2.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría... .. Dirección general de Estadística... ..			
		100 000.00 310 000.00			
ARRENDAMIENTO DE LOCALES					
4.º	<i>Alquileres</i>				
Unico.	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría... ..				
	860 000.00				
5.º	<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>				
Unico.	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría... ..				
	50 000.00				
2 746 900.00					
<b>Gastos diversos</b>					
GASTOS VARIOS					
<i>De carácter general</i>					
1.º	2.º	3.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría... .. Dirección general de Trabajo... .. Dirección General de Estadística... ..		
			70 000.00 175 000.00 15 000.00		
260 000.00					
260 000.00					
Suma y sigue .....					
16 704 550.00					

DESIGNACION DE LOS GASTOS		CREDITOS PRESUPUESTOS			
Capt.º	Artic.º	Grupo	Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º	2.º		15.000.00 25.000.00	260.000.00	16.700.550.00
	4.º			40.000.00	
			8.000.00 325.000.00 26.018.000.00 45.000.000.00 24.500.00 3.100.00 75.000.00	71.433.600.00	
				50.000.00	71.803.600.00
					88.504.150.00
	8.º				

Aprobado por S. E. el Jefe del Estado.—Madrid, 2 de agosto de 1941.—El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUNEA BURIN

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 31 de julio de 1941 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Excmo. Sr. Mariscal don Oscar R. Benavides.**

En atención a los relevantes méritos que concurren en el Excmo. Sr. Mariscal don Oscar R. Benavides, Embajador que fué del Perú en España, y queriendo darle una prueba de mi aprecio.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO de 31 de julio de 1941 por el que se nombra Capitán general de Baleares, al General de División don Eugenio Espinosa de los Monteros y Bermejillo.**

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Capitán general de Baleares, al General de División don Eugenio Espinosa de los Monteros y Bermejillo.

Dado en El Pardo a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO de 31 de julio de 1941 por el que se nombra General Jefe del noveno Cuerpo de Ejército, al General de División don Juan Bautista Sánchez González.**

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar General Jefe del noveno Cuerpo de Ejército, al General de División don Juan Bautista Sánchez González, cesando en su actual destino.

Dado en El Pardo a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETOS de 31 de julio de 1941 por los que quedan en situación de «Disponibles forzoso» los Generales de División don Arturo Cebrián Sevilla, don Pablo Martín Alonso y don Francisco García Escámez.**

A propuesta del Ministro del Ejército,

Queda en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar el General de División don Arturo Cebrián Sevilla, cesando en su actual destino.

Dado en El Pardo, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en disponer que el General de División don Pablo Martín Alonso quede en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, continuando desempeñando, en comisión, el cargo de Director general de Enseñanza Militar del Ministerio del Ejército.

Dado en El Pardo, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en disponer que el General de División don Francisco García Escámez quede en situación de disponible forzoso en Canarias, continuando desempeñando, en comisión, el cargo de Gobernador militar y Jefe de las tropas de Gran Canaria.

Dado en El Pardo, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO de 31 de julio de 1941 por el que se concede el empleo honorífico de General de División, al de Brigada del Cuerpo de Inválidos Militares don José Millán Astray y Terreros.**

El General de Brigada del Cuerpo de Inválidos Militares don José Millán-Astray y Terreros ha prestado muy relevantes servicios a la Patria a través de su larga vida militar. Exponentes de ellos son

las gloriosas mutilaciones y la creación de Cuerpo tan heroico como La Legión.

En su consecuencia y para premiar tan distinguidos servicios,

**DISPONGO:**

En consideración a los muy relevantes y meritorios servicios prestados durante su vida militar por el General de Brigada del Cuerpo de Inválidos Militares don José Millán-Astray y Terreros, y como gracia especial,

Vengo en concederle el empleo honorífico de General de División del Ejército.

Dado en El Pardo a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO de 31 de julio de 1941 por el que se nombra Jefe de Estado Mayor del cuarto Cuerpo de Ejército, al General de Brigada don Emilio Esteban-Infantes y Martín.**

A propuesta del Ministro del Ejército,  
Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor del cuarto Cuerpo de Ejército, al General de Brigada don Emilio Esteban-Infantes y Martín.

Dado en El Pardo a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETOS de 31 de julio de 1941 por los que se nombran Gobernadores militares de Burgos y La Coruña a los Generales de Brigada don Heli Rolando de Tella Cantos y a don Manuel Pueyo González.**

A propuesta del Ministro del Ejército,  
Vengo en nombrar Gobernador militar de Burgos al General de Brigada don Heli Rolando de Tella Cantos, cesando en su actual destino.

Dado en El Pardo, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

A propuesta del Ministro del Ejército,  
Vengo en nombrar Gobernador militar de La Coruña al General de Brigada don Manuel Pueyo González.

Dado en El Pardo, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO de 31 de julio de 1941 por el que queda en situación de disponible forzoso el General de Brigada don Ernesto Ollero Sierra.**

A propuesta del Ministro del Ejército,  
Vengo en disponer quede en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar el General de Brigada don Ernesto Ollero Sierra.

Dado en El Pardo a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO de 31 de julio de 1941 por el que se nombra Jefe de la División 81 al General de Brigada don Manuel Canella Tapia.**

A propuesta del Ministro del Ejército,  
Vengo en nombrar Jefe de la División ochenta y una al General de Brigada don Manuel Canella Tapia.

Dado en El Pardo a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO de 31 de julio de 1941 por el que se nombra Jefe de la primera Brigada de la División de Caballería, al General de Brigada don José Frutos Dieste.**

A propuesta del Ministro del Ejército,  
Vengo en nombrar Jefe de la primera Brigada de la División de Caballería, al General de Brigada don José Frutos Dieste.

Dado en El Pardo a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETOS** de 31 de julio de 1941 por los que se nombran Jefes de la Infantería de las Divisiones 12 y 31, a los Generales de Brigada don José Puente Ruiz y don Antonio Aymat Jordá.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Jefe de la Infantería de la División doce, al General de Brigada don José Puente Ruiz.

Dado en El Pardo a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Jefe de la Infantería de la División treinta y una, al General de Brigada don Antonio Aymat Jordá.

Dado en El Pardo a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO** de 31 de julio de 1941 por el que se nombra Jefe de la División 41 al General de Brigada don Antonio Alcubilla Pérez.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Jefe de la División cuarenta y una al General de Brigada don Antonio Alcubilla Pérez.

Dado en El Pardo, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO** de 31 de julio de 1941 por el que se nombra Jefe de la Infantería de la División 13, al General de Brigada don Francisco Franco Salgado-Araujo.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Jefe de la Infantería de la División trece, al General de Brigada don Francisco Franco Salgado-Araujo.

Dado en El Pardo a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETOS** de 31 de julio de 1941 por los que se nombran Jefes de las Divisiones 93 y 92 a los Generales de Brigada don Eduardo Losas Camafia y don Mohamed Ben Mizzian Bel-Kassen.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Jefe de la División noventa y tres al General de Brigada don Eduardo Losas Camafia.

Dado en El Pardo, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Jefe de la División noventa y dos al General de Brigada don Mohamed Ben Mizzian Bel-Kassen.

Dado en El Pardo, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO** de 31 de julio de 1941 por el que se nombra General Jefe de Ingenieros del primer Cuerpo de Ejército, al General de Brigada don Juan Petrirena Aurrecoechea.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar General Jefe de Ingenieros del primer Cuerpo de Ejército, al General de Brigada don Juan Petrirena Aurrecoechea.

Dado en El Pardo a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO** de 31 de julio de 1941 por el que se nombra Jefe de Intendencia del Ejército de Marruecos al Intendente de División don Marcelo González Gómez.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Jefe de Intendencia del Ejército de Marruecos al Intendente de División don Marcelo González Gómez.

Dado en El Pardo, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO de 31 de julio de 1941 por el que se nombra Jefe de Intervención del segundo Cuerpo de Ejército, al Interventor don Emilio Elvira Zapata.**

A propuesta del Ministro del Ejército,

**Vengo en nombrar Jefe de Intervención del segundo Cuerpo de Ejército, al Interventor de Ejército don Emilio Elvira Zapata.**

Dado en El Pardo a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO de 31 de julio de 1941 por el que se nombra Jefe de los Servicios de Sanidad Militar, al Inspector Médico de segunda clase don Mariano Gómez Ulla.**

A propuesta del Ministro del Ejército.

**Vengo en nombrar Jefe de los Servicios de Sanidad Militar, al Inspector Médico de segunda clase don Mariano Gómez Ulla.**

Dado en El Pardo a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO de 31 de julio de 1941 por el que se nombra Jefe de Sanidad Militar del Ejército de Marruecos al Inspector Médico de segunda clase don Manuel Meléndez Castañeda.**

A propuesta del Ministro del Ejército.

**Vengo en nombrar Jefe de Sanidad Militar del Ejército de Marruecos al Inspector Médico de segunda clase don Manuel Meléndez Castañeda.**

Dado en El Pardo, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO de 31 de julio de 1941 por el que se nombra Jefe de los Servicios de Farmacia Militar al Inspector Farmacéutico de segunda don José de la Helguera Ortiz.**

A propuesta del Ministro del Ejército,

**Vengo en nombrar Jefe de los Servicios de Farmacia Militar al Inspector Farmacéutico de segunda don José de la Helguera Ortiz.**

Dado en El Pardo, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 2 de agosto de 1941 por el que se declara jubilado a don Alfonso Jiménez Hernández, Jefe superior de Administración del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública.**

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Alfonso Jiménez Hernández, Jefe superior de Administración del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, con destino en la Dirección General del Timbre y Monopolios, el que deberá cesar y causar baja en el servicio activo el día nueve de agosto próximo, en que cumplirá la edad reglamentaria.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**ORDEN de 24 de julio de 1941 por la que se nombra Delegado extraordinario para la repatriación de menores a don Felipe Jiménez de Sandoval, Delegado Nacional de Falange Exterior.**

Ilmo. Sr.: Con esta fecha digo a don

Felipe Jiménez de Sandoval Tapia, Delegado Nacional de Falange Exterior, lo que sigue:

«En atención a las circunstancias que en V. S. concurren, vengo en nombrarle Delegado extraordinario para la repatriación de menores.»

Lo traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1941.

**SERRANO SUNER**

Ilmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de julio de 1941 por la que se admite al servicio, con sanción, al funcionario del Cuerpo de Correos don Miguel Angel Martínez Sánchez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio acuerda dejar sin efecto la resolución de 10 de abril de 1940 por la que separó del servicio al funcionario del Cuerpo de Correos don Miguel Angel Martínez Sánchez, de la plantilla de Madrid, y que se imponga a dicho funcionario las siguientes sanciones:

1.ª Traslado fuera de Madrid, con prohibición de solicitar vacante durante cuatro años.

2.ª Postergación para ascensos durante dos años.

3.ª Inhabilitación para puestos de mando y de confianza durante cinco años.

El referido funcionario deberá reintegrarse en el Cuerpo con el número que le correspondiera de no haber sido separado, sin perjuicio de que desde el puesto en que quede a su reintegro se le apliquen las sanciones impuestas en la forma que determina la legislación vigente.

Madrid, 10 de julio de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE MARINA

### Oposiciones

ORDEN de 6 de agosto de 1941 por la que se declara admitidos a examen a los señores que se indican, para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada.

Como resultado de la clasificación de instancias para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada, convocadas por Orden ministerial de 29 de mayo de 1941 («Diario Oficial» número 124), son admitidos a examen los opositores que a continuación se indican.

Los números que figuran en la relación que sigue son el resultado del sorteo verificado en este Ministerio.

- 1.—D. José María Martí Pérez.—Libre.
- 2.—D. Guillermo Campo Arias.—Libre.
- 3.—D. Ramón Montojo y Belda.—Libre.
- 4.—D. Antonio Angel Sánchez Andrada.—Libre.
- 5.—D. Manuel María Bianchi de Obregón.—Libre.
- 6.—D. Rafael López Martínez.—Libre.
- 7.—D. Emilio López Ros.—Libre.
- 8.—D. Federico Rodríguez Cayuela.—Libre.—Documentación incompleta.
- 9.—D. Luis Mas Fernández-Yañez.—Libre.
- 10.—D. Antonio Aramendía Ascaso.—Ex combatiente.
- 11.—D. Aurelio Romero Fuente.—Ex combatiente.
- 12.—D. Juan Antonio Freire Conde.—Plaza de gracia y ex combatiente.
- 13.—D. Manuel Francisco Guillem Marco.—Libre.—Documentación incompleta.
- 14.—D. Francisco Zájara Maya.—Ex combatiente.
- 15.—D. Antonio Ribas Sánchez.—Libre.
- 16.—D. Federico Gómez de Salazar Arroyo.—Plaza de gracia y ex combatiente.
- 17.—D. Manuel Méndez González-Valdés.—Plaza de gracia.
- 18.—D. Salvador Deudero Serrano.—Ex combatiente.
- 19.—D. Angel Bescós Belarra.—Libre.
- 20.—D. Luis Medina Peinado.—Ex combatiente.
- 21.—D. Sebastián Hortonedá Juliá.—Libre.
- 22.—D. Diego Jiménez Pérez.—Ex combatiente.—Documentación incompleta.
- 23.—D. Francisco Aymat Farinós.—Libre.
- 24.—D. José Seoane Sedes.—Libre.
- 25.—D. Federico Valcárcel Navarro.—Libre.
- 26.—D. Eugenio Mas y Sánchez.—Plaza de gracia.
- 27.—D. Eugenio Calvete Amézaga.—Libre.
- 28.—D. Emilio Gilabert Endriss.—Libre.
- 29.—D. Cayetano Galán Balconero.—Ex combatiente.
- 30.—D. Carlos Caballero Alonso.—Libre.—Documentación incompleta.
- 31.—D. Luis Alvarez Vicent.—Libre.
- 32.—D. Manuel Gener Vitini.—Ex combatiente.—Documentación incompleta.
- 33.—D. Manuel Durán Corsanego.—Plaza de gracia y documentación incompleta.
- 34.—D. José Quijano Párraga.—Libre.
- 35.—D. Jesús Viniegra Velasco.—Plaza de gracia.
- 36.—D. Luis Gómez Suárez.—Libre.—Documentación incompleta.
- 37.—D. Enrique Fernández Abellán.—Libre.
- 38.—D. Maximiliano Moya López.—Libre.
- 39.—D. Juan López Faraldo.—Ex combatiente.
- 40.—D. Agustín Rodero Carrasco.—Libre.
- 41.—D. Joaquín Barceló Sánchez.—Ex combatiente.
- 42.—D. Angel Balmaseda Amilivia.—Ex combatiente.—Documentación incompleta.
- 43.—D. José Ignacio Teresa Cobián.—Libre.—Documentación incompleta.
- 45.—D. Fernando García Ráez.—Plaza de gracia y ex combatiente. —
- 46.—D. Eladio Fernández Jiménez.—Plaza de gracia y documentación incompleta.
- 47.—D. César González Mosquera.—Libre.
- 48.—D. Rafael Hernández Fernández.—Libre.
- 49.—D. Miguel Carlos Hertfelder Serrano. — Ex combatiente.
- 50.—D. Rafael Jesús Ibáñez de Aldecoa y Manrique.—Libre.
- 51.—D. José María Martín Goyenechea.—Libre.
- 52.—D. Vicente Boado González Llanos.—Libre.
- 53.—D. Carlos Bausá Caballero.—Plaza de gracia.
- 54.—D. Carlos Conejero Ibáñez.—Libre.—Documentación incompleta.
- 55.—D. Antonio Elvira García.—Libre. — Documentación incompleta.
- 56.—D. Miguel Fernández Lasquetty.—Libre.
- 57.—D. Miguel Franco Morales.—Plaza de gracia.
- 58.—D. Rodrigo Núñez Mille.—Plaza de gracia.
- 59.—D. Manuel Marón Jordán. — Librería.—Documentación incompleta.
- 60.—D. Jaime Gandarias Amillategui.—Libre.—Documentación incompleta.
- 61.—D. Santiago Llorente Franco.—Libre.
- 62.—D. Luciano Rufo Alba.—Libre.
- 63.—D. Fernando Pérez Pérez.—Plaza de gracia.
- 64.—D. Ricardo Sáez Ruiz de Azúa.—Ex combatiente.
- 65.—D. Manuel Salvador Fernández.—Plaza de gracia.
- 66.—D. Carlos Ródenas Díez.—Libre.
- 67.—D. Jerónimo Martínez Rodríguez.—Libre.
- 68.—D. Emilio Buisán Pérez.—Libre.
- 69.—D. Francisco Baturcne Jiménez.—Libre.
- 70.—D. Manuel Canalejo López.—Libre.
- 71.—D. Ricardo Ruiz-Toledo Ramírez.—Ex combatiente.—Documentación incompleta.
- 72.—D. Rafael Moreno Beca.—Libre.
- 73.—D. Emilio Salas González de Quevedo.—Libre.
- 74.—D. Sixto Molins López.—Libre.

- 75.—D. Máximo Serna Garilleti.—Libre.—Documentación incompleta.
- 76.—D. José Luis Salinas Corral.—Ex combatiente.
- 77.—D. José Romero Lafarga.—Libre.
- 78.—D. Francisco Vallejo Vallejo.—Libre.
- 79.—D. Plácido de la Cuesta Santos.—Ex combatiente.
- 80.—D. Agustín Fernández Barreiro.—Libre.
- 81.—D. Francisco del Rivero y del Olmo.—Libre.
- 82.—D. Antonio José Ruiz Muñoz.—Libre.
- 83.—D. Juan Angel Morales Aguilar.—Libre.—Documentación incompleta.
- 84.—D. Luis de Diego López.—Plaza de gracia.
- 85.—D. Gonzalo de Santisteban y Bernaldo de Quirós.—Ex cautivo.
- 86.—D. Rafael Sabio Osteret.—Libre.—Documentación incompleta.

- 87.—D. Francisco Luque Belra.—Libre.
- 88.—D. Emilio Pérez Fernández.—Libre.—Documentación incompleta.
- 89.—D. José Gómez-Plata Pabón.—Libre.
- 90.—D. Christian Bobillo de Istria.—Libre.
- 91.—D. Miguel Guilloto Uhthoff.—Libre.—Documentación incompleta.
- 92.—D. Jacobo Conde Margarit.—Libre.—Documentación incompleta.
- 93.—D. Juan Barceló Azcona.—Plaza de gracia y documentación incompleta.
- 94.—D. José de Villegas Rivas.—Ex combatiente.
- 95.—D. Arturo Baldasano y de Pedura.—Libre.—Documentación incompleta.
- 96.—D. Mateo Saavedra Duarte.—Libre.
- 97.—D. Francisco Lázaro Rodríguez.—Ex combatiente.

Los opositores que figuran en la relación anterior con «documentación incompleta» deberán remitir los documentos que faltan a la Jefatura de Instrucción del E. M. de la Armada, donde deberán encontrarse dichos documentos antes del día 15 del actual; caso contrario, no serán admitidos a examen.

Los candidatos admitidos a examen deberán presentarse en la Escuela Naval Militar al Secretario del Tribunal de Examen el día 1.º de septiembre próximo, a las ocho y media de la mañana los 50 primeros números, y el día 2 del mismo mes los 47 restantes a la misma hora.

Se presentarán con solo el equipo

de marinero de que disponen, si son marineros; con un uniforme y lo necesario para sostenerse con decencia diez días, si se trata de soldados, y en cuanto a los paisanos; bastará con que satisfagan esta última condición. Madrid, 6 de agosto de 1941.

MORENO

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de agosto de 1941 por la que se convoca examen de ingreso en los Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: La conveniencia de normalizar la enseñanza por cursos completos y de facilitar el acceso al próximo a los escolares que, dentro de las condiciones legales, no hubieran podido concurrir al examen de ingreso de junio último, o, habiéndolo efectuado, no hubieran conseguido declaración de aptitud, aconseja una nueva convocatoria extraordinaria de dicho examen.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a los Directores de los Institutos de Enseñanza Media y de los Colegios legalmente reconocidos, para anunciar una convocatoria especial de exámenes de ingreso, a la cual podrán concurrir cuantos alumnos reúnan los requisitos preceptuados en la norma primera de la Orden de 26 de octubre de 1938, así como aquellos que no hubieran sido declarados aptos en la de junio. Las inscripciones serán normalizadas en los Institutos Nacionales en la primera quincena del mes de septiembre próximo venidero y los exámenes quedarán terminados antes de finalizar el referido mes.

2.º Se habilita hasta el quince de octubre para que cuantos escolares hayan obtenido la declaración de aptitud puedan solicitar inscripción del

primer curso del Bachillerato, abonando derechos sencillos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

## ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

*Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de primera categoría.*

Terminados los concursos que para proveer en propiedad las plazas de Secretarios de Diputaciones Provinciales y de Ayuntamientos de primera categoría se convocaron mediante el reglamentario anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 11 de diciembre de 1940 y publicados los nombramientos definitivos de los designados, han quedado sin proveer un importante número de vacantes; unas, que por falta de candidatos o concursantes, resultaron desiertas, y otras que, al

pasar los nombrados en dicho concurso a sus nuevos destinos, habrán de producirse, pero que por no haber expirado el plazo posesorio no pueden darse como vacantes definitivas, por estar a resultas del referido acto posesorio.

La expresada circunstancia, juntamente con la consideración de la conveniencia de normalizar cuanto antes, la vida y funcionamiento de las Corporaciones locales, aconseja celebrar nuevo concurso a fin de dotarlas de un selecto personal que, al margen de la interinidad y aquietados en sus cargos con su carácter de propietarios, presten con entusiasmo el mayor y más eficaz rendimiento en su importante labor, sirviendo, con la satisfacción que su fiijeza en los mismos le proporcione, los intereses que las Corporaciones a su gestión confien.

Esta Dirección General, reconociéndolo así y deseando dar exacto cumplimiento a la Ley de 23 de noviembre del citado año, así como a la Orden de 4 de diciembre siguiente, y demás disposiciones aplicables, ha acordado y dispuesto:

1.º Que a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tengan por convocados los Concursos para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones Provinciales y de Ayuntamiento de primera categoría que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en los concursos todos los que lo tengan reconocido en la Legislación.

Vigente: figuren incluidos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría, 30 de octubre de 1940, suplemento número 342 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 7 de diciembre último, soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta Convocatoria.

3.º Se concede un plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los Concursos, que serán dirigidas al Director General de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local).

4.º En las instancias deberá consignarse el domicilio de los concursantes a los efectos de las notificaciones que hubieren de serles dirigidas, la fecha de su nacimiento, el número con que figuren en el Escalafón, las Secretarías desempeñadas desde 1.º de enero de 1934, con expresión de sus categorías, y las plazas vacantes que soliciten.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento competentemente expedida y debidamente autorizada.

b) Certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, donde conste en el acta de nombramiento como residente con dos años de antelación por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales, desde el día 1.º de enero de 1934 hasta la fecha, debiéndose expresar en ellas el periodo o periodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas y en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Diputaciones Provinciales o Corporaciones Locales en las que el concursante haya prestado servicios desde la indicada fecha desde 1.º de enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social o documentos que debidamente acrediten haber sido satisfactoriamente depurados.

Ra a la documentación que antecede, los concursantes podrán unir además aquella que para justificación de sus méritos y circunstancias estimen conveniente a su derecho.

6.º Al objeto de sufragar los gastos que originen los Concursos, los concursantes al presentar sus instancias satisfarán veinticinco pesetas de derechos.

7.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas. En este último caso deberán expresar el orden de preferencia entre las mismas y acompañar, además del original, tantas copias autorizadas con su firma y debidamente reintegradas de la documentación completa, como plazas solicite. Es decir, el número de ejemplares de la documentación será igual al de las plazas que se pretenda más uno, que será el original a la vista del cual se cotejarán aquellos por este Centro Directivo, insertándose a su pie la correspondiente diligencia de cotejo.

8.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los meritos establecidos en el artículo 5.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

9.º El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Dirección General en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del Concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se entenderá que renuncia al cargo. Sin embargo, el término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración hasta que se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11. Los concursantes que no fueron también del recientemente celebrado quedan relevados de presentar nueva documentación, pero en la instancia en la que soliciten tomar parte en el actual habrán de hacer detallada referencia de los entonces aportados y, en el caso de solicitar ahora mayor número de vacantes que en el anterior, habrán de presentar tantas copias autorizadas con su firma y debidamente reintegradas de la documentación completa, como más plazas soliciten, cumpliendo así lo dispuesto en la norma séptima de esta orden.

12. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación del anuncio de los concursos en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 12 de agosto de 1941.—El

Director general de Administración Local, José María Fluxá.

*Relación de vacantes de Secretarías de primera categoría, desiertas en el concurso últimamente celebrado y producidas con posterioridad al mismo.*

**Provincia de Albacete**

Ayuntamiento de Yeste, 10.000 pesetas.

**Provincia de Alicante**

Ayuntamiento de Pego, 9.000 pesetas.

**Provincia de Almería**

Ayuntamiento de Níjar, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Serón, 9.000 pesetas.

**Provincia de Badajoz**

Ayuntamiento de Barcarrota, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Campanario, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Fuente del Maestre, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Quintana de la Serena, 9.000 pesetas.

**Provincia de Baleares**

Ayuntamiento de Ciudadela, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Lluchmayor, 9.000 pesetas.

**Provincia de Cádiz**

Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Jímena de la Frontera, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Olvera, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de San Roque, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Tarifa, 10.000 pesetas.

**Provincia de Castellón**

Ayuntamiento de Almazora, 9.000 pesetas.

**Provincia de Ciudad Real**

Ayuntamiento de Moral de Calatrava, 9.000 pesetas.

**Provincia de La Coruña**

Ayuntamiento de Mugía, 9.000 pesetas.

**Provincia de Huelva**

Ayuntamiento de Ayamonte, 10.000 pesetas.

**Provincia de León**

Ayuntamiento de Castillo de Locubín, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Quesada, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Santiago de la Espada, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, 9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, 9.000 pesetas.

#### Provincia de Las Palmas

Ayuntamiento de Guía, 9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Telde, 11.000 pesetas.

#### Provincia de Lugo

Ayuntamiento de Becerreá, 9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Castro de Rey, 9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Cervantes, 9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Cospeito, 9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Guspín, 9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Neira de Jusa, 9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Puebla del Broílón, 9.000 pesetas.

#### Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Getafe, 9.000 pesetas.

#### Provincia de Málaga

Ayuntamiento de Alahurín el Grande, 10.000 pesetas.

#### Provincia de Murcia

Ayuntamiento de Bullas, 9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Calasparra, 9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Cehegín, 11.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Fuente-Alamo de Murcia, 9.000 pesetas.

#### Provincia de Orense

Ayuntamiento de Cartelle, 9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de La Peroja, 9.000 pesetas.

#### Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Allande, 9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Castropol, 9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Ibias, 9.000 pesetas.

#### Provincia de Orense

Ayuntamiento de Pravia, 10.000 pesetas.

#### Provincia de Palencia

Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, 9.000 pesetas.

#### Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de La Cañiza, 9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Rodeiro, 9.000 pesetas.

**Provincia de Santa Cruz de Tenerife**  
Ayuntamiento de Icod, 10.000 pesetas.

#### Provincia de Santander

Ayuntamiento de Camargo, 9.000 pesetas.

#### Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, 9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Lebrija, 10.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Lora del Río, 10.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Mairena de Alcor, 9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Paradas, 9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafraña, 9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Villanueva del Río, 9.000 pesetas.

*Relación de vacantes de Secretarías de primera categoría sujetas a la posesión de los señores designados en el último concurso:*

#### Provincia de Albacete

Ayuntamiento de Albacete, 13.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Tobarra, 10.000 pesetas.

#### Provincia de Almería

Ayuntamiento de Adra, 10.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Dalías, 10.000 pesetas.

#### Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Azuaga, 11.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Cabeza del Buey, 10.000 pesetas.

#### Provincia de Cáceres

Ayuntamiento de Plasencia, 10.000 pesetas.

#### Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de San Fernando, pesetas 12.000.

#### Provincia de Castellón

Ayuntamiento de Vall de Uxó, 9.000 pesetas.

#### Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Almadén, 10.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Campo de Criptana, 10.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Herencia, 9.000 pesetas.

#### Provincia de Córdoba

Diputación Provincial, 16.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Fernán-Núñez, pesetas 9.000.

#### Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Arzua, 9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Coristanco, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Laracha, 10.000 pesetas.

#### Provincia de Huelva

Ayuntamiento de Bollullos del Condado, 9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Calañas, 10.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Valverde del Camino, 9.000 pesetas.

#### Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Bailén, 9.000 pesetas.

#### Provincia de Logroño

Ayuntamiento de Calahorra, 10.000 pesetas.

#### Provincia de Lugo

Ayuntamiento de Chantada, 11.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Friol, 10.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Monforte de Lemos, 11.000 pesetas.  
Diputación Provincial, 12.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Villalba, 11.000 pesetas.

#### Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Alcalá de Henares, 10.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Colmenar Viejo, 9.000 pesetas.

#### Provincia de Murcia

Ayuntamiento de Abanilla, 9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Molina de Segura, 10.000 pesetas.

#### Provincia de Orense

Ayuntamiento de Allariz, 9.000 pesetas.

#### Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Cangas de Onís, 10.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Carreño, 10.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Laviana, 10.000 pesetas.

#### Provincia de Palencia

Ayuntamiento de Palencia, 11.000 pesetas.

#### Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de Covelo, 9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Sangenjo, 10.000 pesetas.

**Provincia de Santa Cruz de Tenerife**  
Mancomunidad de Santa Cruz de Tenerife, 15.000 pesetas.

#### Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Ecija, 12.000 pesetas.

#### Provincia de Toledo

Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, 9.000 pesetas.

**Provincia de Valencia**  
 Ayuntamiento de Carcagente. 11 000 pesetas.  
 Ayuntamiento de Catarroja. 9.000 pesetas.  
 Ayuntamiento de Gandia. 10.000 pesetas.  
 Ayuntamiento de Onteniente. 10 000 pesetas.  
 Ayuntamiento de Sueca. 11.000 pesetas.  
 Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna. 10.000 pesetas.

**Provincia de Vizcaya**  
 Ayuntamiento de Portugalete. 9 000 pesetas.  
 Madrid, 12 de agosto de 1941.—El Director general, José María Fluxá.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Dirección General de Timbre y Monopolio**  
 (Loterías)

*Anunciando la adjudicación de los cinco premios de ciento veinticinco pesetas a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia de Madrid.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a

las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Natividad Delgado López, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz, y Margarita Montalbán Pérez, Josefina Arribas Merino, María Angeles Iglesias de Antonio y Visitación Caballero Tomico, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 12 de agosto de 1941.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS**

**LOTERIA NACIONAL**

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.*

PREMIOS NUMEROS	Pesetas	POBLACIONES			
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE
21.856	140.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
38.762	75.000	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.
29.809	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
2.861	2.000	Barcelona.	Vitoria.	Huelva.	Sevilla.
30.045	2.000	Vitoria.	Vitoria.	Vitoria.	Vitoria.
18.718	2.000	Madrid.	Madrid.	Barcelona.	Madrid.
2.751	2.000	Santander.	Madrid.	San Sebastián.	Sevilla.
4.431	2.000	Paradas.	Valencia.	Málaga.	Valladolid.
22.832	2.000	Aguilar de la Frontera.	Albacete.	Santiago.	Barcelona.
22.850	2.000	Ciudadela.	Barcelona.	Barcelona.	Sevilla.
38.877	2.000	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.
24.282	2.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
30.356	2.000	Loja.	Loja.	Loja.	Loja.
30.004	2.000	Palencia.	Barcelona.	Cabra.	Corella.
38.377	2.000	Santa Cruz.	Barcelona.	Avilés.	Valencia.

Madrid, 12 de agosto de 1941.

# LOTERIA NACIONAL

## PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el 22 de agosto de 1941

Ha de constar de tres series de 42.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.450.890 pesetas en 2.115 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de ... ..	200.000
1 de ... ..	100.000
1 de ... ..	50.000
12 de 3.000 ... ..	36.000
1.797 de 500 ... ..	898.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ... ..	49.500
99 id. de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	49.500
99 id. de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ...	49.500
2 idem de 3.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior del premio primero ... ..	7.000
2 id. de 3.000 id. id., para los del premio segundo ... ..	6.000
2 id. de 2.445 id. id., para los del premio tercero ... ..	4.890
<b>2.115</b>	<b>1.450.890</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior a 1 de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 42.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.